RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810 -2018-MPCP

Pucallpa, 08 NOV. 2018

VISTOS:
El Expediente Externo N° 14781-2014 con los documentos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:
Que, viene a este unidad orgánica el escrito de Manuel Gonzales Ríos, en el que solicita la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 372-2018-MPCP-GAT de fecha 20.08.2018, la cual declara firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 168-2018-MPCP-GAT de fecha 10.05.2018 que a su vez declara fundada el trámite de prescripción adquisitiva interpuesta por Aurelio Conde Lozano. Argumentando que, la resolución cuya nulidad solicita, ha estipulado que el recurrente no interpuso recurso de apelación y por ende declararon firme, cuando con fecha 12.06.2018, el recurrente adjunta una copia de su escrito de apelación, la misma que se encuentra pendiente de resolverse.

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que:

202.1°.- En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, **siempre que agravien el interés público**.

202.2°.- La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.
Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los casos por las cuales se puede declarar la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo y son:

a) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
b) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: Principio de Legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, siendo ello así y, en armonía con el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NULO de oficio** la Resolución de Gerencia N° 372-2018-MPCP-GAT de fecha 20.08.2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo PUCALLPA ALCALDIA Region Ucayali

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Antonio Marino Panduro
ALCALDE